



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 500-855/2023.-

DECRETO ACUERDO N°

280

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB 2024

VISTO:

Las leyes N° 4.307, y N° 6.371 que autorizan al Poder Ejecutivo a fijar la política salarial del sector publico provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, es criterio de esta Administración, en función de las facultades otorgadas por las mencionadas leyes provinciales, fijar a partir del mes de enero del corriente ejercicio, los nuevos importes de viáticos a abonar a los agente públicos conforme Ley 4.159;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA

ARTICULO 1°: Fijense, a partir del 1° de enero de 2024, los valores de los viáticos en los montos que se detallan en el Anexo del presente.

ARTICULO 2°: Las disposiciones reglamentarias o interpretativas que demande el cumplimiento del presente ordenamiento, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.

ARTICULO 3°: La erogación emergente del presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto,...//

X



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

// 2 CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

280

HF.-

Contaduría de la Provincia, Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOSO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

MARTA I. RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. MIRIAM SERRANO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO

CRIO. GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ISOLDA CALSINA
Ministra de Planificación
Estratégica y Modernización



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

280

// 3 CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

HF.-



ANEXO

Niveles	Comisiones Transitorias	
	Zonales	Extra Zonales
	1 Día	
I	\$ 16.184,25	\$ 25.894,80
II	\$ 14.161,22	\$ 22.657,95
III	\$ 12.138,19	\$ 19.421,10
IV	\$ 10.115,16	\$ 16.184,25
V a VII	\$ 8.092,13	\$ 12.947,40

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. NORMANDO M. ANGELES GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

MARTA I. RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. MIRIAM SERRANO
MINISTRA DE EDUCACION

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO

CRIO. GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ISOLDA CALSINA
Ministra de Planificación
Estratégica y Modernización



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

CPN. MARIA INÉS PIGINO PLANILLA PARA EL CÁLCULO DE VIÁTICOS Ley 4159/85
CIRCULAR N°18-CP/2024 MEDIDAS SALARIALES JULIO 2024

VALOR ART. N° 19 - DECRETO 280-HF-24 Vigente desde el 01/01/2024

64.737,00

Comisiones Transitorias (Art.N° 13 y 21)						
Niveles	Zonales (Art.N° 16)			Extra-Zonales (Art. N°17)		
(Art.N° 6 y 20)	1/3=0.334	2/3=.667	1 Día	1/3=0.334	2/3=.667	1 Día
I-40%						
Funcionarios	\$ 8.631,60	\$17.263,20	\$25.894,80	\$ 13.810,56	\$27.621,12	\$ 41.431,68
II-35%						
Fuera de escala	\$ 7.552,65	\$15.105,30	\$22.657,95	\$ 12.084,24	\$24.168,48	\$ 36.252,72
III-30%						
Jerárquico 20-24	\$ 6.473,70	\$12.947,40	\$19.421,10	\$ 10.357,92	\$20.715,84	\$ 31.073,76
IV-25%						
prof..Cat. 12-19	\$ 5.394,75	\$10.789,50	\$16.184,25	\$ 8.631,60	\$17.263,20	\$ 25.894,80
VaVII 20%						
Jorn.y Cat.1-11	\$ 4.315,80	\$ 8.631,60	\$12.947,40	\$ 6.905,28	\$13.810,56	\$ 20.715,84
Inst.Legal	Autorizado por el respectivo titular o Resaponsable del Organismo ó Secretario o Ministro según corresponda (Art. N° 13)					

Comisiones Semi Permanentes (Art.N° 14 y 22)						
Niveles	Zonales (Art.N° 16)			Extra-Zonales (Art. N°17)		
(Art.N° 6 y 20)	1/3=0.334	2/3=.667	1 Día	1/3=0.334	2/3=.667	1 Día
I-40%						
Funcionarios	\$ 6.905,28	\$13.810,56	\$20.715,84	\$ 11.048,45	\$22.096,90	\$ 33.145,34
II-35%						
Fuera de escala	\$ 6.042,12	\$12.084,24	\$18.126,36	\$ 9.667,39	\$19.334,78	\$ 29.002,18
III-30%						
Prof 20-24	\$ 3.236,85	\$ 6.473,70	\$ 9.710,55	\$ 5.178,96	\$10.357,92	\$ 15.536,88
IV-25%						
Cat. 12-19	\$ 2.697,38	\$ 5.394,75	\$ 8.092,13	\$ 4.315,80	\$ 8.631,60	\$ 12.947,40
VaVII 20%						
Jorn.y Cat.1-11	\$ 2.157,90	\$ 4.315,80	\$ 6.473,70	\$ 3.452,64	\$ 6.905,28	\$ 10.357,92
Inst.Legal	Autorizado p/ titular o Resp. Const.del Poder del que se trate ó Tit.Resp. Organismo "ad-referendum" del área del cual dependa (Art. N° 14)					

Comisiones Permanente (Art.N° 15 y 23)						
Niveles	Zonales (Art.N° 16)			Extra-Zonales (Art. N°17)		
(Art.N° 6 y 20)	1/3=0.334	2/3=.667	1 Día	1/3=0.334	2/3=.667	1 Día
I-40%						
Funcionarios	\$ 6.042,12	\$12.084,24	\$18.126,36	\$ 9.667,39	\$19.334,78	\$ 29.002,18
II-35%						
Fuera de escala	\$ 5.286,86	\$10.573,71	\$15.860,57	\$ 8.458,97	\$16.917,94	\$ 25.376,90
III-30%						
Prof 20-24	\$ 2.589,48	\$ 5.178,96	\$ 7.768,44	\$ 4.143,17	\$ 8.286,34	\$ 12.429,50
IV-25%						
Cat. 12-19	\$ 2.157,90	\$ 4.315,80	\$ 6.473,70	\$ 3.452,64	\$ 6.905,28	\$ 10.357,92
VaVII 20%						
Jorn.y Cat.1-11	\$ 1.726,32	\$ 3.452,64	\$ 5.178,96	\$ 2.762,11	\$ 5.524,22	\$ 8.286,34
Inst.Legal	Autorizado por el Poder Ejecutivo, H.Lrgislatura ó Superior Tribunal de Justicia de la Provincia (Art. N° 15)					

HORARIO (Art.28)		
	INICIO	REGRESO
1/3	Antes de Hs. 10:00 PERNOCTE Desp. de Hs. 14:00	Antes de Hs. 21:00 Desp hs.7 otro día Desp. de Hs. 21:00
2/3	Antes de Hs. 10:00	Desp. de Hs. 21:00